



ACUERDO No. CSJATA18-55  
Miércoles, 18 de abril de 2018

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se corrige el Acuerdo No. CSJATO18-448 del 04 de abril de 2018, Por medio del cual se convierte transitoriamente a los Juzgados Civiles del Circuito Orales de Barranquilla para el conocimiento de causas mixtas, y se le redistribuye ciento nueve (109) procesos del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla en estado de fallo con destino a los Juzgado Civiles del Circuito de Barranquilla,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATO18-448 del 04 de abril de 2018 se dispuso convertir transitoriamente a los Juzgados Civiles del Circuito Orales de Barranquilla para el conocimiento de causas mixtas, y se le redistribuye ciento nueve (109) procesos del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla en estado de fallo con destino a los Juzgado Civiles del Circuito de Barranquilla

Que el anterior acto administrativo se señaló que la distribución de los procesos el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla se redistribuirían conforme al listado reseñado en la parte motiva los Procesos del No. 87-99, y el Juzgado 012 Civil del Circuito de Barranquilla los Procesos del No. 64-68. No obstante, por error involuntario se estableció un cálculo desproporcionado sobre los procesos a redistribuir a esos dos despachos.

Ahora bien, en aras de no afectar la redistribución de procesos ya fijada, esta Sala procederá a corregir el Acuerdo No. CSJATO18-448 del 04 de abril de 2018, en el sentido de disponer que al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla se le redistribuirán los procesos del No. 87-95, señalados en el mencionado Acuerdo con base en el listado relacionado, y a su vez el Juzgado 012 Civil del Circuito de Barranquilla se le redistribuirán los Procesos del No. 64-68 y los procesos del No. 96-99.

Las demás disposiciones señaladas en el mencionado acto permanecerán incólumes.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el Acuerdo No. CSJATO18-448 del 04 de abril de 2018, en el sentido de disponer que al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla se le redistribuirán los procesos del No. 87-95, señalados en el mencionado Acuerdo con base en el listado relacionado, y a su vez el Juzgado 012 Civil del Circuito de Barranquilla se le redistribuirán los Procesos del No. 64-68 y los procesos del No. 96-99.

*Cu 102*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener incólumes las demás disposiciones señaladas en el Acuerdo No. CSJATO18-448 del 04 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la anterior decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla y a los Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince y Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

